



**ANEXO II:**  
**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS**  
**PARA ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS**  
**DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR PARA EL CURSO 2021-2022**

Dando cumplimiento a lo previsto en el Convenio entre el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca y la Fundación CEU San Pablo de fecha 25 de noviembre de 2020, se convoca una beca para estudiar Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU Valencia (en adelante ISEP). Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los estudios ofertados en los Centros de Castellón y Elche.

**A) Requisitos para la tramitación de la solicitud:**

- 1.- Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción a fin de continuar o iniciar sus estudios en el curso 2021-2022 en el ISEP. En caso de que no se conceda la beca solicitada y por ello no formalice la matrícula definitiva, se podrá solicitar la devolución de la cantidad abonada por la reserva de plaza
- 2.- No se podrá acceder a la beca si se está en posesión o se reúnen los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita esta beca o ayuda.
- 3.- Para la concesión de esta beca será imprescindible estar empadronado/a en el municipio de Alfara del Patriarca con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tendrán preferencia aquellos solicitantes cuya familia, en relación de primer grado, también esté empadronada en este municipio.
- 4.- Si es un alumno/a de nuevo ingreso en primer curso, deberá matricularse del curso completo. Si se trata de un alumno/a que accede al ISEP desde otro centro de



estudios, para solicitar esta beca tendrá que haber superado la totalidad de los módulos del curso anterior.

5.- Situación económica de la unidad familiar y/o del solicitante. Se tomará como referente económico para la concesión el umbral dos (2) que dispone el Real Decreto 668/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Por tanto, el incumplimiento o la no justificación, en tiempo y forma, de los requisitos antes enumerados, conllevará la denegación de la solicitud de beca.

## **B) Documentación a aportar:**

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la Declaración de la Renta y del patrimonio del ejercicio 2020 del interesado/a o de la unidad familiar en la que se encuentre. En caso de no estar obligado/a a efectuarla, Certificado negativo de imputaciones de la Administración de la Agencia Tributaria en que se haga constar esta circunstancia.
- d) En caso de divorcio o separación legal de los padres deberá aportarse fotocopia completa de la sentencia y convenio regulador.
- e) Fotocopia de los documentos que acrediten las circunstancias de título oficial de familia numerosa y/o certificado e informe grado discapacidad, de concurrir alguna de ellas.

## **C) Valoración de las solicitudes:**

1.- Tendrán preferencia para la concesión de esta beca, aquellos solicitantes que, habiendo disfrutado de beca en el curso inmediatamente anterior, hayan superado,



entre las convocatorias ordinaria o extraordinaria, los requisitos académicos establecidos en el apartado A, punto 4 de estas bases.

2.- Para la concesión de nuevas becas, en caso de empate entre los solicitantes, cumplidos los requisitos determinados anteriormente, se establece la siguiente prelación:

- a) los solicitantes que tengan la renta per cápita más baja. A este respecto, el rendimiento económico de la unidad familiar de los solicitantes se interpretará, no sólo con la renta per cápita total, sino que se ponderará con los ingresos obtenidos por rendimientos de capital mobiliario;
- b) haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria ordinaria;
- c) la nota media obtenida por el solicitante;
- d) estar discapacitado o tener miembro familiar en primer grado en las condiciones establecidas en la base séptima;
- e) ser miembro de familia numerosa.

#### **D) Obligaciones de los/as becarios/as:**

1.- La concesión de una beca será incompatible con el disfrute de otra beca otorgada por cualquier entidad pública o privada, inclusive de la misma Fundación CEU San Pablo, que cubra los gastos de enseñanza de los estudios para los que se ha solicitado. Los/as adjudicatarios/as se comprometerán, como requisito previo a la concesión de la beca, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente. En caso de incumplimiento se comunicará el hecho a las entidades convocantes, aplicándose la normativa vigente, en su caso.

2.- Los/as adjudicatarios/as de las becas adquieren el compromiso de realizar en el municipio de Alfara del Patriarca servicios en beneficio de la comunidad, cuando sean requeridos para ello por las autoridades municipales. Dichos servicios que, a modo de ejemplo pueden ser de atención a personas dependientes, animación socio-cultural, atención a la infancia y juventud, actividades culturales, servicios administrativos, etc., tendrán una duración máxima de ochenta (80) horas durante todo el curso académico para el que se concede la beca. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la anulación de la renovación de la beca para el curso siguiente.



3.- La firma de la correspondiente solicitud de beca implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes Bases así como de las decisiones que, con arreglo a las mismas, pueda tomar legítimamente la Comisión. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y la documentación que la acompaña, así como la autorización expresa a la Universidad CEU Cardenal Herrera para aportar la información que obre en el respectivo expediente académico y que resulte necesaria a la Comisión Seleccionadora para sus trabajos de evaluación, pudiendo la Comisión proceder a cuantas comprobaciones y actuaciones complementarias resulten precisas con arreglo a las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Alfara del Patriarca para obtener, si técnicamente fuera posible, los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

La no veracidad de los datos aportados y/o el incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la automática anulación de la concesión de la beca, debiéndose abonar la totalidad del curso del que se ha matriculado. No obstante, el estudiante podrá continuar sus estudios en el CEU y solicitar de nuevo la beca el curso siguiente (en caso de que se convoque de nuevo).

#### **E) Norma supletoria:**

En todo lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los criterios de concesión de becas de la Fundación San Pablo CEU y en la correspondiente Orden de convocatoria del Ministerio de Educación para las becas de carácter general del curso escolar que corresponda, para estudiantes de enseñanzas universitarias. También se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y en Real Decreto 688/2020, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020-2021, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.



## **F) Solicitudes y plazo de presentación:**

- 1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, en el modelo oficial que se indica en el Anexo I, o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES. Se podrán presentar las solicitudes desde el 11 de junio de 2021 y hasta el 10 de julio de 2021, en horario de 9 a 14 horas en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
- 3.- Los solicitantes que en el plazo de presentación de solicitudes no puedan completar toda la documentación, por causas ajenas a su voluntad, deberán presentar la misma en el término máximo de diez días desde que oficialmente se les haya comunicado.

## **H) Resolución de la convocatoria:**

- 1.- La Comisión Seleccionadora se reunirá para la evaluación de las solicitudes presentadas y la consiguiente concesión de la beca en las fechas que estime oportuno.
- 2.- La resolución de la Comisión Seleccionadora se notificará a cada uno de los solicitantes, indicándoles el plazo para presentación de reclamaciones, en su caso.
- 3.- Las reclamaciones a la adjudicación provisional de las becas se resolverán por la Comisión Seleccionadora en el término de veintidós días desde la comunicación oficial de la resolución, siendo su decisión inapelable.

**LA PRESIDENTA**

**REPRESENTACIÓN DEL CEU**

M<sup>a</sup> LUISA ALMODÓVAR TORRES

M<sup>a</sup> JOSÉ GONZÁLEZ Y VICENTE FOSSATI

**LA SECRETARIA**





**ALFARA**  
del PATRIARCA  
AJUNTAMENT



**CEU**  
*Universidad*  
*Cardenal Herrera*



Cód. Validación: 7S6LGHFLYQRW53RN74SCST4H2 | Verificación: <https://alfaradelpatriarca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6